



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO SA-07-2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 593 de Mayo 10 de 2017, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-07-2017, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES MISIONALES**, con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) INCLUIDO IVA**, respaldado en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1088** expedido el día 13/03/2017 con Rubro 03-01-13400 – Viáticos y Gastos de Viaje ICLD y N° 1091 expedido el día 14/03/2017 con Rubro 10-05-8853581- Transporte SGP Sector Educación, con un plazo contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto.
2. Que el día 10 de Mayo de 2017, se publicó en el portal único de contratación SECOP, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
3. Que el día 15 de Mayo de 2017, fecha establecida en el cronograma del proceso para el cierre y apertura de propuestas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SA-07-2017**, hasta las 4:00 pm, se presentaron dos (02) propuesta así:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	Nro. SOBRES
1	VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA S.A	RADICADO:2017006649 Hora: 10:15 am FECHA: 15 de Mayo de 2017	1
2	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A	RADICADO: 2017006658 Hora: 10:45 am FECHA: 15 de Mayo de 2017	1

4. Que el 16 de Mayo de 2017, se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y de Experiencia, de la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A**, oportunidad en la que se le requirió para que certificara, si contaba con mínimo una sede, sucursal o agencia



legalmente acreditada en el área metropolitana del valle de aburra de conformidad al pliego de condiciones, requisito que se subsanó vía correo electrónico el día 17 de Mayo de 2017, por lo que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, quedo habilitada para participar en el presente proceso de selección, y se mantiene la calificación y asignación de puntaje establecido en dicho informe de evaluación.

5. Que en el informe de evaluación publicado el día 16 de mayo de 2017, se procedió únicamente a realizar la evaluación jurídica del oferente **VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA S.A.**, toda vez que el mismo, dentro de su propuesta aportó el Registro único de proponentes RUP sin RENOVAR, por lo que se le requirió, para que dentro del término establecido en el cronograma de actividades subsanara el requisito habilitante de aportar el RUP vigente y en firme, y así poderse realizar la evaluación jurídica, financiera, de experiencia, requerida en el pliego de condiciones, y poder calificar la oferta y asignarle el puntaje correspondiente luego de haberse verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes.
6. Que la entidad otorgo los días 17, 18 y 19 de mayo de 2017 para que los oferentes subsanaran los requisitos habilitantes que no habían sido aportados con la propuesta, dentro de este término estipulado, **VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA S.A.**, aportó el Rup vigente, por lo que se procedió a realizar la evaluación financiera, evaluación de la experiencia solicitada, verificación de permisos y autorizaciones requeridas, y evaluación de los criterios de calificación de conformidad al puntaje asignado.
7. Que una vez subsanado el RUP por parte del oferente **VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA**, se procede a realizar la evaluación financiera y de experiencia así:

EVALUACION Y VERIFICACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACION

INFORMACION FINANCIERA A 2016		VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA S.A	
CAPAACIDAD FINANCIERA EXIGIDA TOMADA DEL RUP		CUMPLE	NO CUMPLE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1	X	
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 85%	X	
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4	X	
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN EXIGIDA		CUMPLE	NO CUMPLE
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 6%	X	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 30%	X	

El oferente evaluado cumple con el numeral **3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, del pliego de condiciones, en relación a la información financiera a 2016 que se encuentra en el RUP.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIÓN DE LOS ÍTEM Y PRECIO



El oferente **VIAJES VERACRUZ L"ALIANXA S.A, CUMPLE** con las especificaciones técnicas al verificarse los ITEMS y precios, de acuerdo a la propuesta presentada., al igual que con las autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato:

- Certificar estar inscrita en la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO. Cumple- **(Folio 31)**
- Licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA vigente durante la ejecución del contrato. Cumple- **(Folio 32)**
- Contar con Registro Nacional de Turismo vigente. Cumple - **(Folio 33)**

EVALUACION DE EXPERIENCIA

Respecto de la experiencia a evaluar se plantean las siguientes consideraciones:

1. Los contratos certificados a través de los cuales el oferente busca cumplir con la experiencia exigida, no se logran identificar en el RUP, requisito exigido en los pliegos de condiciones, por cuanto no coinciden los mismos, considerando el valor de ejecución del contrato, expresados en SMLMV, de acuerdo a las certificaciones aportadas en la propuesta.
2. No obstante lo anterior se evidenció que los contratos ejecutados que registran en el RUP, no están inscritos en los dos códigos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones definitivos en el Numeral 3.4 que expresamente establece "...y que cada contrato se encuentre reportado en el RUP en cada una de las clasificaciones UNSPSC del numeral 3.1.4...", y los códigos de este numeral son: 78-11-15 y 90-12-15. En el RUP aportado los contratos relacionados NO cumplen cada contrato con las clasificaciones anteriormente enunciada.
3. Por las razones antes expuestas es claro que el oferente no cumple con las condiciones de experiencia requerida, y por ser esta un requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, no se procederá a la verificación de los criterios de evaluación que asignan puntaje.
8. Que durante el término legal señalado en el cronograma del proceso de selección, se corrió traslado por tres (3) días hábiles para que se realizaran las observaciones pertinentes al informe de evaluación. Termino dentro del cual no se presentaron observaciones, si no que se subsanaron unos requisitos por parte de los oferentes, tal y como se enuncio en las consideraciones anteriores de la presente resolución.
9. Que de acuerdo a la evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y de Experiencia, y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
10. Que de conformidad a las razones antes expuestas el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al Alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-07-2017**, al oferente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A**, quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de calificación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-07-2017, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES MISIONALES**, al oferente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A**, identificada con NIT 860.000.018-2, representada legalmente por el señor Luis Carlos Bonil Gómez, identificado con cedula número 79.264.974, por un valor de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) INCLUIDO IVA**, por un plazo de ejecución contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017 o agotar presupuesto.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-07-2017.


TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, el veintidós días (22) del mes de Mayo de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio de Sabaneta


Elaboro y Reviso: Andrés Felipe
Caraballo Ramos y Juan Pablo
Arroyave Roman
Asesores Jurídicos
Firma:


Aprobó: Héctor Darío Yepes
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: